

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

AUTORIZA TRASPASO DE ASIGNACIÓN A
EMBARCACIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 04/2011

Talcahuano, 11 de Abril de 2011.-

VISTO: Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Memorandum Técnico N° 03/2011, de fecha 08 de Abril de 2011; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.451, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura y establece normas transitorias para enfrentar la catástrofe del 27 de febrero de 2010; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 332, N° 452 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1453 de 2010, 208 de 2011 y 266 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 475 de 2011 y N° 656 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 2861 de 2010, de esta Subsecretaría (delegación de firma); la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° Transitorio de la Ley N° 20.451 dispone que las organizaciones de pescadores artesanales que se encuentren sometidas a Régimen Artesanal de Extracción por organización podrán decidir que toda o parte de la asignación entregada sea capturada por una o más embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal con anterioridad al 27 de febrero de 2010, y que no se encuentren sometidas a dicha medida de administración al interior de la respectiva organización, para cuyo efecto esta Subsecretaría deberá dictar una resolución que autorice el traspaso antes indicado, disminuyendo la asignación de la organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción, e individualizando la embarcación que capturará la cuota entregada

Que mediante Resolución Exenta N° 2861 de 2010, de esta Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la V a la IX Región e Islas Oceánicas, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de traspasos antes indicadas.

RESUELVO

1.- Autorízase a la organización de pescadores artesanales **Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL**, Registro Sindical Único 8050434, sometida al Régimen Artesanal de Extracción para las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común en la VIII región, para traspasar 200 toneladas de sardina común a las siguientes embarcaciones, todas ellas inscritas en el registro pesquero artesanal de la VIII

Región, las que deberán efectuar sus capturas en el período marzo-diciembre del año 2011:

Nombre	Matricula	RPA	Sardina común (ton)
J. Carlitos	625	953859	100
Tunina	1919	954820	100

Las embarcaciones individualizadas en el inciso anterior solo podrán realizar la captura dentro de los límites de la región de su inscripción

2.- En consecuencia, la asignación para el año 2011 correspondiente a la organización de pescadores artesanales **Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL** Registro Sindical Único 8050434, individualizada en el numeral anterior, se disminuirá en 200 toneladas de sardina común, quedando fijada en:

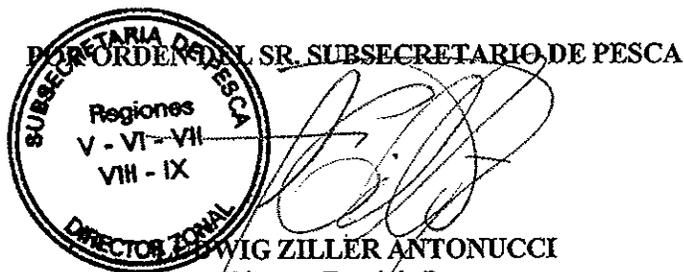
A) Pesquería artesanal de Sardina Común:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434	6542	355	6897

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Subsecretaría de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y
PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA
DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA**



WIG ZILLER ANTONUCCI
Director Zonal de Pesca
V-IX Regiones e Islas Oceánicas

LZA/cvr